

la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

23.685.810-L.
Emilia Amate Rodríguez: 1.326.360 ptas.

74.566.822-V.
Aurora Reche Ortiz: 989.188 ptas.

23.583.728-B.
Marcelino Pérez Peña: 2.895.627 ptas.

23.456.649-F.
Antonio Martín Corral: 1.120.157 ptas.

30.554.509-K.
M.^a Teresa Arráez Salvago: 1.697.225 ptas.

74.558.529-G.
Manuel Marcos Moya: 1.190.409 ptas.

23.539.116-L.
Ascensión Navas Muñoz: 822.410 ptas.

24.016.195-D.
Trinidad Navarro Guzmán: 2.004.836 ptas.

24.831.338-D.
Leonardo Marín Malave: 2.002.337 ptas.

Granada, 19 de octubre de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO que se citan.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24.214.476-F.
Luis Miguel Lastra Fernández: 803.530 ptas.

24.231.098-T.
José Antonio Reinoso Rodríguez: 1.134.787 ptas.

26.454.622-E.
Francisco Toral Olivares: 1.045.131 ptas.

Granada, 4 de noviembre de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

EDICTO. (PP. 3650/98).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 5 de los corrientes, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, para ajustar el ámbito del Plan Parcial Nuevo Puerto al ámbito que recogía el Plan Parcial original y el Plan General de Ordenación Urbana de 1985.

La justificación de la propuesta está inherente en la propia normativa de la Norma Subsidiaria. En el art. 244, Ambito y uso característico, se refiere al ámbito en el sentido de: «Incluye el ámbito del Plan Parcial del Polígono Industrial Nuevo Puerto con las modificaciones necesarias para adaptar su delimitación a lo establecido en la Ley 2/89 sobre Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y del PEPMF de la provincia de Huelva».

Y por ello se modificó la delimitación en la zona correspondiente a la Laguna 1.^a de Palos, según se señala en los planos anexos al expediente. Dado que la zona más al Sur no está afectada por dichos Espacios Naturales se cambió este área innecesariamente. Por lo que se subsana este cambio anterior.

El expediente de la referida modificación puntual núm. 7 se expone al público por el plazo de un mes contado desde la publicación de este Edicto en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva, de la Junta de Andalucía en que aparezca, pudiéndose examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por quienes se consideren interesados, los cuales podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, mediante escrito que entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, personalmente o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ayuntamiento, debiendo ser resueltas por la Corporación Municipal en Pleno.

Palos de la Frontera, 29 de octubre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1998: MODIFICACIONES

En relación con el anuncio de estas bases publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 11 de agosto de 1998, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre actual, se introducen las siguientes modificaciones, a fin de dar cumplimiento a lo indicado por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus escritos de 22 de julio y 30 de septiembre, Base 7.^a, queda redactada como sigue:

«Tribunal Calificador.

7.^a 1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.
- Tres representantes del Ayuntamiento elegidos por el Pleno.
- Un funcionario del Septram.
- Un funcionario del Ayuntamiento nombrado por el Pleno.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.ª 2. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente».

El resto de la Base 7.ª no sufre modificación.

Base 9.ª 4, primer párrafo, queda redactado como sigue: «Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionadas con el temario de la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero de 1993) y que se transcribe como Anexo III...».

El resto del párrafo no sufre modificaciones.

Base 9.ª 2 queda redactada como sigue: «Segunda fase: Superar con aprovechamiento el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía».

Casaronela, 6 de noviembre de 1998.- El Alcalde, Pedro Rubio Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO (TECNICO MUNICIPAL)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Nivel 18 de complemento de destino y el complemento específico establecido.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación

forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los requisitos establecidos en el punto anterior, así como otros que pudieran recogerse en los Anexos correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que les será facilitada en el Ayuntamiento de Armilla, dirigidas al Sr. Alcalde y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, junto con el justificante del ingreso de la cantidad de 2.500 ptas. de derechos de examen, quedando exentos de pago todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas en el Ayuntamiento de Armilla.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas relación de méritos y justificantes de los mismos (originales y fotocopias compulsadas de los mismos) por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que hayan sido adquiridos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, causa de no admisión.

5.2. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.